



### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	<b>Miembro que notifica:</b> <u>UNIÓN EUROPEA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
2.	<b>Organismo responsable:</b> Comisión Europea <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>  Comisión Europea EU-TBT Enquiry Point (Servicio de información UE-OTC) Fax: +(32) 2 299 80 43 Correo electrónico: <a href="mailto:eu-tbt@ec.europa.eu">eu-tbt@ec.europa.eu</a> Sitio Web: <a href="http://ec.europa.eu/enterprise/tbt/">http://ec.europa.eu/enterprise/tbt/</a>
3.	<b>Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
4.	<b>Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Bolsas de plástico ligeras
5.	<b>Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases, para reducir el consumo de bolsas de plástico ligeras (COM(2013) 761 final). Documento en inglés (7 páginas), en francés (8 páginas) y en español (8 páginas)
6.	<b>Descripción del contenido:</b> En la Directiva sobre envases (Directiva 94/62/CE) se han incluido objetivos de reutilización y reciclaje de los envases. En el proyecto de Directiva notificado se establece que las "bolsas de plástico ligeras" son las que se fabrican con materiales de menos de 50 micras de espesor; se establece la obligación de reducir el consumo de estas bolsas de plástico ligeras, se recomienda que los Estados miembros adopten instrumentos económicos con ese fin y se prevé la posibilidad de adoptar restricciones de comercialización contrarias a las disposiciones del artículo 18 de la Directiva.
7.	<b>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> En la Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases, las bolsas de plástico se incluyen en la categoría "envases". La UE no tiene instrumentos legislativos ni políticas específicas para las bolsas de plástico.  Los consumidores utilizan frecuentemente estas bolsas para transportar toda clase de productos. En un 89% se trata de bolsas de plástico ligeras. El consumo insostenible de bolsas de plástico ligeras, un tratamiento inadecuado al final de su vida útil y su resistencia a la degradación están causando daños al ambiente, incluidos los ecosistemas marinos. A estos problemas se suman los impactos ambientales comunes y

<p>transfronterizos, y consecuencias sociales y económicas.</p> <p>El objetivo general de esta iniciativa en relación con las bolsas de plástico es limitar los efectos negativos para el medio ambiente, fomentar la reducción de residuos y el uso más eficiente de los recursos, y también limitar los impactos socioeconómicos.</p> <p>Específicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- limitar los daños ambientales resultantes del creciente consumo de bolsas de plástico, en particular la acumulación de residuos y el uso no sostenible de los recursos, reduciendo de forma significativa la cantidad de bolsas de plástico ligeras consumidas per capita de aquí a 2015;</li> <li>- abordar un problema común y transfronterizo de forma coordinada y coherente en toda la UE.</li> </ul>
<p><b>8. Documentos pertinentes:</b> Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases (<i>DO L 365, de 31 de diciembre de 1994, p. 10-23</i>)</p> <p><a href="http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1994:365:0010:0023:ES:PDF">http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1994:365:0010:0023:ES:PDF</a></p>
<p><b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> No se ha determinado</p> <p><b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> Un día después de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (plazo de aplicación en los Estados miembros de la UE: 12 meses desde la entrada en vigor)</p>
<p><b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 90 días después de la fecha de notificación</p>
<p><b>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ ], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b></p> <p>Comisión Europea  EU-TBT Enquiry Point (Servicio de información UE-OTC)  Fax: + (32) 2 299 80 43  Correo electrónico: <a href="mailto:eu-tbt@ec.europa.eu">eu-tbt@ec.europa.eu</a></p> <p>El documento está disponible en el sitio Web UE-OTC: <a href="http://ec.europa.eu/enterprise/tbt/">http://ec.europa.eu/enterprise/tbt/</a>  <a href="http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0761:FIN:EN:PDF">http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0761:FIN:EN:PDF</a>  <a href="http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0761:FIN:FR:PDF">http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0761:FIN:FR:PDF</a>  <a href="http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0761:FIN:ES:PDF">http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0761:FIN:ES:PDF</a>  <a href="http://members.wto.org/crnattachments/2014/TBT/EEC/14_0381_00_e.pdf">http://members.wto.org/crnattachments/2014/TBT/EEC/14_0381_00_e.pdf</a></p>